

RESOLUCIÓN DE CONCEJO CANTONAL MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

No. GADMSJY-181-2024.

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

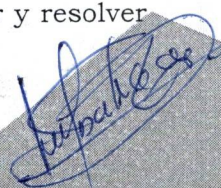
Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

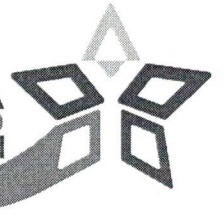
Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. - **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia** del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver

Yaguachi Somos Todos!





los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

Que, el Art. 5 de la Ordenanza que norma y regula el funcionamiento del concejo municipal, el procedimiento parlamentario, el pago de viáticos y subsistencias de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1764 Registro Oficial, con fecha martes 23 de noviembre del 2021, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que, el recinto "Vuelta Larga" perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi e identificada como una de las parroquias con más antigüedad de la república del Ecuador.

Que, el recinto "Vuelta Larga" perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, sus habitantes no poseen regularizados sus predios, manteniendo tan solo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida de los mismo con ánimo de señor y dueño.

Que, consta memorándum No. GADMSJY-DOT-2024-598-M, con fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Arq. Giovanni Cantuña Orellana, director de ordenamiento territorial del GAD Municipal, respecto a la motivación para declarar de bien mostrenco como propiedad municipal, los predios ubicados en el recinto "Vuelta Larga" perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi.

Que, consta memorándum No. GADMSJY-DACUS-2024-494-M, con fecha 26 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Daniel Alvarado, director de catastro y uso de suelo del GAD Municipal, respecto al informe de valoración de los predios, ubicados en el recinto "Vuelta Larga" perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, en el cual se determina por la Dirección de Acción Social y Educación (DASE), según estudio el justo precio del valor de un dólar el metro cuadrado **(USD. 1.00 /m2)**.

Que, consta oficio con fecha 10 de junio del 2024, suscrito por la Ab. Jennifer Piza Tapia, Registradora de la propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, respecto a la certificación de **NO** aparecer registrada inscripción de plano del recinto "Vuelta Larga" perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone.

Que, en sesión ordinaria itinerante desarrollada, con fecha jueves 08 de agosto del 2024, a las 12H00, efectuada en las instalaciones de la cancha deportiva del Rcto. "Vuelta Larga"; se trató el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación, sobre la Declaratoria de Bien Mostrenco y por consiguiente propiedad municipal en la superficie de 13.18519 Ha, predios urbanos, ubicados en el centro poblado "Vuelta Larga", perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, jurisdicción de San Jacinto de Yaguachi.** Misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: *Lcdo. José Daniel Avecilla Arias, Sr. Julio Ramón Chila Moran, Sr. Cristian*

Yaguachi Somos Todos!

[Firma]

Justino Franco Rizzo, Abg. Cristóbal Alberto Romero Cabrera, Sra. Kerlly Rosado Freres, Ing. José Luis Toapanta Guamán; Dra. Lizbeth Wolf Briones y Lcda. Viviana Olivares Coll, Alcaldesa del cantón.

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN:

Art. 1.- Declarar como bien mostrenco y por consiguiente propiedad municipal un área del centro poblado del Rcto. Vuelta Larga perteneciente a la parroquia Yaguachi Viejo Cone, con una superficie de **13.18519 HAS**. Esto con el propósito de regularizar o legalizar la tenencia de la tierra en favor de los posecionarios comprendidos, dentro de los siguientes linderos y mediadas:

INFORME DE LINDERACION		
LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUID (m)
NORTE	LOTES PARTICULARES	P1-P2; 72.87 m
	LOTES PARTICULARES	P2-P3; 201.40 m.
	LOTES PARTICULARES	P3-P4; 283.37 m.
	LOTES PARTICULARES	P4-P5; 40.84 m.
	LOTES PARTICULARES	P5-P6; 77.05 m.
	LOTES PARTICULARES	P6-P7; 42.18 m.
	LOTES PARTICULARES	P7-P8; 104.50 m.
	LOTES PARTICULARES	P8-P9; 77.90 m.
	LOTES PARTICULARES	P9-P10; 64.21 m.
	LOTES PARTICULARES	P10-P11; 47.61m
	LOTES PARTICULARES	P11-P12; 171.60 m.
	LOTES PARTICULARES	P12-P13; 76.70 m.
SUR	LOTES PARTICULARES	P18-P19; 52.90 m.
	LOTES PARTICULARES	P19-P20; 67.15 m.
	LOTES PARTICULARES	P20-21; 24.78 m.
	LOTES PARTICULARES	P21-P22; 15.94 m.
	LOTES PARTICULARES	P22-P23; 8.31 m.
	LOTES PARTICULARES	P23-P24; 12.16 m.
	LOTES PARTICULARES	P24-P25; 283.12 m.
ESTE	RIO CHIMBO	P13-P14; 203.55 m.
	RIO CHIMBO	P14-P15; 195.00 m.
	RIO CHIMBO	P15-P16; 36.33 m.
	RIO CHIMBO	P16-P17; 117.50 m.
	RIO CHIMBO	P17-P18; 43.80 m.
OESTE	VIA VUELTA LARGA-CONE	P25-P26; 222.40 m.
	VIA VUELTA LARGA-CONE	P26-P27; 64.00 m.
	LOTES PARTICULARES	P27-P01; 223.08 m.



Art. 2.- Los beneficiarios de la legalización del centro poblado del Rcto. Vuelta Larga perteneciente en la parroquia Yaguachi Viejo Cone, cancelaran al GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, el valor de un dólar por cada metro cuadrado (USD. 1.00 /m2). Esto según lo establecido en la ordenanza como el estudio de justo precio elaborado por la Dirección de Acción Social y Educación y la Dirección de Avalúos, Catastro y Uso de Suelo, sobre los predios ubicados en la parroquia Yaguachi Viejo Cone.

Art. 3.- Se excluye de la declaratoria de bien mostrenco a los predios del centro poblado del Rcto. Vuelta Larga perteneciente la parroquia Yaguachi Viejo Cone, que posean por diversas circunstancias, título inscrito (Escritura Pública) registrada y catastradas en el cantón San Jacinto de Yaguachi.

Art. 4.- Forman parte de la presente resolución todos los informes técnicos y legal que sirvieron de motivación, para realizar la declaratoria de bien mostrenco de los predios, ubicados en la parroquia Yaguachi Viejo Cone.

Art. 5.- Publíquese la presente resolución en un diario de amplia circulación local o nacional; Notifíquese al GAD Parroquial Rural de Yaguachi Viejo Cone, protocolícese en Notaría Pública e inscribábase en el Registro de la Propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi, a fin de incorporar al patrimonio municipal los bienes inmuebles, que se encuentre dentro de los linderos y medidas detallados en artículo 1 de la presente resolución.

Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI


Abg. Manuel Decker Gómez.

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.



Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión Ordinaria No. 032- 2024, S.O. De fecha jueves 08 de agosto del 2024, a las 12H00.

Yaguachi Somos Todos!